

Entrevista

JUAN JOSÉ REINA LÓPEZ. EVALUADOR EXPERTO ACREDITADO EFQM E INSPECTOR DE EDUCACIÓN JUBILADO

“La sociedad no demanda más leyes educativas, sino la mejora de las ya existentes”

MANUEL MENOR CURRÁS

Juan José Reina López (Arenas de San Pedro, Ávila, 1951) ha servido a la Administración educativa 38 años. Maestro y licenciado en Pedagogía, ingresó en Magisterio en el curso 1973-1974. Inspector accidental en el curso 1990-1991, obtuvo plaza fija en este servicio en el 1993-1994. Ha publicado diversos libros y una treintena de artículos sobre organización escolar, evaluación, currículo y planes de mejora. Ha trabajado, además, como formador de directivos y en la aplicación de modelos de gestión de calidad. Es evaluador experto acreditado EFQM. Ha sido presidente del Fórum Europeo de Administradores de la Educación de Madrid (1992-1994) y también ha presidido la Asociación de Inspectores de Educación ADIDE-Madrid de 2007 a 2011.

El panorama que ofrece el nuevo Parlamento, después de las elecciones del 20-N, ¿favorecerá una mejora del sistema educativo?

La mejora sensible del sistema educativo tiene que estar asentada en un amplísimo consenso de los grupos políticos que configuran la cámara, es necesario alcanzar un pacto educativo que dé estabilidad a la regulación del marco normativo de la educación. Desde ADIDE, la asociación mayoritaria de inspectores, a la que pertenezco como inspector jubilado, compartimos la convicción de que la sociedad no demanda más leyes educativas, sino que nos pongamos de acuerdo en la mejor aplicación y, en su caso, mejora de las ya existentes, lo que demanda es el tan invocado y necesario pacto por la educación, libre de los vaivenes políticos.

¿Y el Pacto que proponía Gabilondo?

La más que sería y razonable propuesta de pacto educativo formulada por el exministro, Ángel Gabilondo, con las aportaciones de muchos colectivos educativos y sociales, contenía los aspectos más relevantes para un pacto educativo, concretaba en convergencia con la Unión Europea y la agenda educativa 2020, 12 objetivos prioritarios de la educación para la década 2010-2020, y formulaba hasta 137 propuestas. Esta proposición de pacto educativo, tan necesaria y demandada por la sociedad española, tumbada en el último momento por los elementos más radicales y neoliberales del Partido Popular, será muy difícil de repetir.

¿Es problema de la mayoría absoluta?

A mi juicio, no deja de ser una dificultad la mayoría absoluta del Partido Popular, que, de este modo, no precisa consenso ni acuerdo previo para la toma de decisiones. El compromiso público hecho explícito por



“La Inspección debe ser el órgano garante del derecho constitucional de todos los ciudadanos a una educación de calidad y equidad”

el ministro de Educación “de acometer las reformas educativas, partiendo de un proceso de reflexión y debate profundos en los que deberán participar activamente todos los sectores de la comunidad educativa escolar y las administraciones educativas”, tras las últimas decisiones unilaterales, es cada vez menos verosímil.

Pero, aunque con dimensión menor, también hay que contar con que la pluralidad de grupos políticos de corte nacionalista, encabezados por Convergencia y Unió, hará muy difícil el necesario equilibrio entre un sistema educativo descentralizado y la necesidad de normativa básica que impida a las comunidades autónomas hacer de su “capa un sayo”, como ha ocurrido en la Comunidad de Madrid, por ejemplo, con los sistemas de acceso a los cuerpos docentes. Por tanto, tengo la impresión de que el nuevo

Parlamento no favorecerá una mejora sensible del sistema educativo.

¿Qué parte le corresponderá a la escuela pública?

Es todo un síntoma la concepción subyacente en la LOCE acerca de la privatización de la educación llevada a cabo en las políticas de las comunidades autónomas gobernadas por el PP —de las que la Comunidad Autónoma de Madrid ha sido adalid—, defendiendo, más allá de la expansión de la escuela privada basada en la libertad de elección de las familias, la necesidad de que el Estado debe ser subsidiario de la iniciativa social absteniéndose de actuar donde aquella lo haga.

La política privatizadora de la Comunidad de Madrid se ha basado en tres estrategias operativas: por un lado, la cesión de suelo público a entidades promotoras de centros privados, ase-

gurándoles la concesión de conciertos incluso antes de la edificación del centro y, en muchas ocasiones, con los informes desfavorables de los servicios de Inspección educativa. Por otro, la disminución del carácter solidario del sistema de ayudas y subvenciones, al desaparecer como requisito prioritario en algunas de ellas, el nivel de renta familiar. Por último, la introducción de un sistema de deducciones en el tramo autonómico del IRPF, por el que las familias que llevan a sus hijos a la escuela privada pueden detraer algunos gastos realizados en la educación, suponiendo una clara distribución regresiva de la renta.

La extensión de esta política privatizadora dejaría a la escuela pública como principal damnificada pudiendo poner en serio riesgo la consideración de la educación como un servicio público. Del nuevo mi-

nistro en el fusionado Ministerio de Educación y Cultura, José Ignacio Wert, abogado y sociólogo experto en estudios de audiencia —que ha ocupado puestos de responsabilidad en empresas privadas—, espero que oiga a los representantes de los profesores y de los inspectores, y que no tenga la tentación de imponer modelos de gestión empresariales en los centros educativos sin la debida adecuación y consenso. Deseo que haga suya la idea de que la excelencia sin equidad es mero elitismo.

En tu experiencia como inspector a lo largo de estos años, ¿qué es lo que más ha variado en vuestras funciones?

En realidad, con distintos matices, las atribuciones, funciones y responsabilidades del Servicio de Inspección Educativa, han mantenido básicamente un “corpus teórico” basado fundamentalmente en el control del cumplimiento normativo; el asesoramiento técnico a los centros; la supervisión y evaluación de centros programas, servicios, profesores; la mediación en la resolución de conflictos en la comunidad educativa; la información en el ejercicio de sus funciones a las autoridades educativas para la toma de decisiones. El modo de ejercer estas funciones, la incidencia que se haga en cada una de ellas, la ponderación que tengan en el trabajo del día a día, los requerimientos y encomiendas de las autoridades educativas sobre ellas, marcarán un determinado modo o estilo de “hacer Inspección”.

A mi juicio, estas atribuciones y funciones tienen, por un lado, un marcado carácter holístico, se configuran como un todo, no se configuran en compartimentos estancos, no se entiende el control sin el asesoramiento y viceversa. Por otro, tienen un marcado carácter sistémico, por lo que las decisiones tomadas en cualquiera de las funciones atribuidas están incidiendo y repercutiendo en las otras. Para garantizar la eficacia y eficiencia de las funciones y atribuciones de la Inspección Educativa, estas deben realizarse sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo, y la calidad y equidad de la enseñanza.

Este “corpus teórico” se ha visto amenazado en estos últimos años por una serie de circunstancias. Desde el punto de vista de la organización y funcionamiento, por una inadecuación llamativa entre el aumento paulatino de las funciones que tiene atribuidas y la invariabilidad de las plantillas que deben atenderlas. La consecuencia no es otra que un acusado desajuste de medios y tareas

que impide a la Inspección actuar de manera eficaz y cumplir sus funciones. Desde el punto de vista de las funciones que desarrolla, por un aumento significativo de las tareas de carácter meramente burocrático y administrativo, de las labores de mediación y resolución de conflictos entre miembros de la comunidad educativa. Los propios inspectores se sienten a menudo como simples “gestores de gestores”, “solucionadores de problemas”. Esto ha supuesto una auténtica desnaturalización de sus funciones, sobre todo de aquellas que guardan relación con la supervisión pedagógica y organizativa, la participación en la evaluación de los centros, los programas y los servicios, y el apoyo y seguimiento de las actuaciones encaminadas a la mejora de la educación.

Ejemplo claro de esta desnaturalización de funciones la sufre la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid que, por un lado, ha sido excluida o tiene competencias marginales en los procesos de evaluación externa llevados a cabo; y, por otro, sufre la injerencia, de algunas direcciones generales que encomiendan a funcionarios adscritos a esas direcciones generales, tareas y competencias que solo a la Inspección educativa se le atribuyen en la normativa vigente.

¿Qué se espera que hagáis realmente, de las múltiples tareas que tenéis encomendadas?

La mayoría de los centros desconocen los planes de actuación de la Inspección Educativa que son publicados en los respectivos boletines oficiales de las comunidades autónomas o en el BOE. Son, en general, planes sobrecargados de actuaciones y tareas que, independientemente de la nomenclatura que reciban, responden a tres tipologías básicas: actuaciones de carácter ordinario o habitual, actuaciones de carácter preferente y de carácter prioritario. A estas, que cada año crecen, hay que añadir las actuaciones incidentales y las que tras la elaboración del plan se fijan por las distintas direcciones generales que, con relativa frecuencia, dan al traste con la planificación anunciada a principio del curso y colapsan el funcionamiento de los servicios de Inspección en determinadas épocas del curso escolar.

Aunque día a día se va reconociendo la labor de la Inspección Educativa, en especial por los directivos de los centros, y las autoridades educativas no dejan de pregonar la necesidad de las actuaciones inspectoras, las percepciones de lo que se espera de las actuaciones inspectoras son variopintas. Por un lado, las consejerías de Educación, a través de sus órganos centrales y periféricos, cuentan con la Inspección para “todo”. Encomiendan a los servicios de Inspección educativa actuaciones y procesos que no tienen propietarios concretos dentro de sus organigramas y mapas de procesos. Les demandan actuaciones que no están planificadas y que con frecuencia tienen un carácter eminentemente de gestión, no acorde con su ámbito funcional. Por otro lado, los miembros de la comunidad educativa —con visiones totalmente distintas de una misma realidad educativa, con intereses contrapuestos y muchas veces enfrentados— esperan que el inspector implemente, e incluso imponga, “sus soluciones”.



“Por un aumento significativo de las tareas de carácter meramente burocrático y administrativo..., los propios inspectores se sienten a menudo como simples ‘gestores de gestores’, ‘solucionadores de problemas’”

¿Qué no hacéis que creéis que deberíais hacer?

En una sociedad que exige, cada día más, conocer y controlar mejor el funcionamiento de los servicios educativos, la función de evaluación constituye el futuro de la Inspección educativa. A mayores niveles de autonomía de los centros educativos deben corresponder mejores mecanismos de control, supervisión y evaluación. La Inspección debe ser el órgano garante del derecho constitucional de todos los ciudadanos a la educación y a una educación de calidad.

Entiendo que se deberían producir tres actuaciones relevantes. Ante todo, elaboración por parte de las autoridades educativas de una planificación realista y capaz de poder cumplirse por los servicios de Inspección Educativa. Planes de medio plazo, con despliegue de objetivos institucionales claros y abordables, que sean válidos para las necesidades del sistema, que diseñen los medios, estrategias y recursos necesarios para la actuación.

En segundo lugar, habría que modificar el régimen de intervención de la Inspección, estructurando una actuación no basada, exclusivamente, en la adscripción de los inspectores a los centros, sino en intervención pluridisciplinar, de equipos de trabajo especializados, que actúan sobre muestras de centros, y que emiten informes globales de mejora sobre

cuestiones específicas o prioritarias para el seguimiento del sistema escolar y sus resultados. La intervención especializada debe ser de carácter funcional, no estructural, la intervención especializada no se entiende en absoluto como algo ligado al nivel educativo de procedencia del inspector. Se entiende como especialidad al conjunto de competencias específicas adquiridas por un inspector como consecuencia de sus titulaciones académicas, su trayectoria profesional en general y los procesos de formación permanente. Por tanto, las intervenciones especializadas no deben establecerse a priori, sino que deben vincularse necesariamente a los planes de actuación.

Y en tercer lugar, hay que transformar todas las actuaciones habituales en actuaciones específicas, con acción de los inspectores en centros y servicios seleccionados mediante medios paramétricos, que permitan la inferencia de sus conclusiones.

Todo esto posibilitaría una mayor presencia de los inspectores e inspectoras de educación en los centros educativos, con actuaciones relevantes para la inferencia de resultados a todo el sistema, posibilitaría la identificación y difusión de buenas prácticas de los centros. Esta forma de “hacer inspección” forma parte de la mejor tradición de los inspectores e inspectoras de educación. Tenemos

un conocimiento privilegiado de la realidad del sistema educativo, un conocimiento atesorado mediante el ejercicio de nuestra profesión, basado en las visitas de observación, control y asesoramiento a los centros y servicios educativos, y sería una pena no aprovecharlo para una mejor planificación y evaluación del mismo.

¿La forma de acceso a la función inspectora tiene problemas?

El acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación (CIE) ha de realizarse mediante el procedimiento de concurso-oposición. Las convocatorias tendrán en cuenta como mérito —con una ponderación relevante—, el haber desempeñado funciones inspectoras en régimen de accidentalidad, figurando en el baremo correspondiente de forma diferenciada respecto a cualquier otro aspecto. Así mismo las convocatorias deberán posibilitar el ingreso de los mejores y, para ello, fijar una puntuación mínima de los candidatos a ejercer la función inspectora, justificada con experiencia en buenas prácticas docentes, funciones directivas, formación, impartición de cursos, publicaciones.

La Comunidad de Madrid, que hasta ahora había fijado la puntuación mínima en cinco puntos, y había tenido en cuenta como ponderación relevante el haber desempeñado funciones inspectoras en régimen de

accidentalidad, en la convocatoria del último concurso oposición no ha tenido en cuenta ninguna de estas circunstancias, lo cual ha provocado algunas consecuencias que estimo negativas. Primera, que inspectores accidentales, tras años de ejercicio de la función sin ninguna evaluación negativa, hayan vuelto a sus destinos anteriores. Segunda, que inspectores accidentales no han logrado una de las 30 plazas que salían a concurso en propiedad. Y tercera: de los trece aspirantes que no habían ejercido función inspectora y que han obtenido plaza en propiedad, nueve no habrían obtenido la puntuación mínima exigida en las otras convocatorias.

La asociación profesional de inspectores de educación a la que pertenezco, ADIDE —con implantación en todas las comunidades autónomas y a nivel estatal—, defiende el establecimiento de un procedimiento que, por analogía con lo dispuesto en la disposición transitoria decimoséptima de la LOE, reduzca el porcentaje de inspectores accidentales mediante el acceso progresivo de estos al CIE.

¿Qué principios básicos consideras imprescindibles para que la Inspección cumpla un papel relevante en el sistema educativo?

La Inspección educativa debe ser un órgano técnico e independiente, con una fuerte profesionalización y, desde la perspectiva de sus funciones, un factor de calidad del sistema educativo. La Inspección debe ser el órgano garante del derecho constitucional de todos los ciudadanos a una educación de calidad y equidad. Debe ser un órgano de la Administración educativa que debe vincularse de forma orgánica y funcional al más alto nivel de la Administración educativa, para garantizar al máximo su independencia profesional y la ejecución del Plan de Actuación. La Inspección educativa, en fin, es un factor de calidad y —de acuerdo con su función primordial de evaluación—, deberá formar parte de todas las instituciones responsables de la evaluación del sistema educativo y ha de estar presente como miembro de derecho, tanto en el Consejo Escolar del Estado como en los consejos escolares de las comunidades autónomas.

La supervisión que la Inspección Educativa lleva a cabo, cada día más compleja, ha de realizarse sobre los centros, programas, servicios y actividades, en el marco de la visión global del sistema educativo. Los planes de actuación de los Servicios de Inspección de las distintas comunidades autónomas constituirán el instrumento-base de las actuaciones de los inspectores y tendrá carácter plurianual. Posibilitarán un modelo de organización de carácter funcional e interno, que permita combinar el trabajo “generalista” con el ejercicio armónico de la actuación especializada, establecido de acuerdo con los objetivos, las áreas de trabajo y tareas precisas para su desarrollo. Incluirá el Plan de Formación, las necesidades de la plantilla, la previsión de actuaciones y, en su caso, los recursos necesarios para su realización.

Solo añadiré que el trabajo en equipo ha de constituir uno de los componentes básicos de la actuación inspectora, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades de cada inspector respecto a los centros y servicios que pudieran serle asignados.